14. Manejo de las praderas.—Siembras y abonados.—Labores.—Aprovechamiento o diente.—Pastoreo controlado.—Aprove-

chamiento por riego: henificado y ensilado.—Carga ganadera.

15. Balsas de uso múltiple.—Condiciones que las hacen aconsejables, características que lavorecen los distintos usos: Defensa contra la erosión, riego, abrevado del ganado, acuicultura. Emplazamiento, cálculo de caudales, red de filtración del muro

y aliviadero.

16. Gestión y administración de vías pecuarias.—Clasificación, deslinde, permuta, declaración de innecesariedad y enajenación.—Ocupaciones temporales para cultivos agricolas anuales, aprovechamientos no herbáceos, y autorizaciones para diversos servicios (líneas eléctricas, paso de tuberías, acondiciona-

sos servicios (líneas eléctricas, paso de tuberías, acondicionamiento de accesos etc.).

17. Aplicación al terreno de aguas residuales: Filtros verdes, características principales: Ubicación; tipos de suelo, tamaño en relación con los núcleos urbanos a servir, punto de vertido.—Especies herbáceas y arbóreas de posible utilización.—Disposición general: Control de riego y dreraje.—Precauciones para el vertido: Uso de aguas limpias.

18. Odenación agrohidrológica de cuencas.—Estudios básicos: El complejo físico de la cuenca.—Distribución actual de superficies según los factores à considerar: Objetivos a conseguir.—Distribución futura de superficies.—Interacciones entre las distintas zoras.

19. Beneficios de la ordenación agrohidrológica de cuencas.

las distintas zonas.

19. Beneficios de la ordenación agrohidrológica de cuencas.
Posibilidades de cuantificación.—Modelos matemáticos: Para pérdidas de suelo y aguas y para pérdida de capacidad de embalse.—Beneficios no cuantificables.

20. Métodos para la estimación de pérdidas por erosión: Método de Fournier: Campo de aplicación y limitaciones.—Ecuación universal: Factores que intervienen y sistemas para su determinación. terminación.

consecución de objetivos fijados.—Generación de alternativas.

21. Planificación física.—Modelos que operan en base a la consecución de objetivos fijados.—Generación de alternativas.

22. Los métodos de planificación económica.—Proyección y perspectivas.—Programación global.—Fases de programación.—Modelos de programación económica y elaboración de modelos. Modelos de asignación de recursos escasos.

23. Arálisis de inversiones:—Proyectos específicos del sector forestal: Análisis económico y financiero.—Criterio de inversiones.—El método de beneficios-costos.—Aplicación del método a la ordenación y la repoblación de montes.—Coste de oportunidad de los proyectos forestales.

24. La urbanización como fenómeno geográfico.—La urbanización como fenómeno ecológico.—El uso del suelo.—El medio ambiente urbano.—Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

distribución de usos del suelo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Técnicos Contables en 14530 este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Técnicos Contables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrirlas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas,

Se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Técnicos Con-

tables.
El total de las plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los dos turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera:

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (ocho plazas), para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que perteneciendo a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno libre:

Comprende el otro 50 por 100 (ocho plazas). Las plazas asignadas al turno restringido de funcionarios de carrera que no fueran cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al turno libre.

Las 16 plazas vacantes se cubrirán en las Unidades del Instituto que figuran en el anexo número I de esta convocatoria.

Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y

demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se establecen en el Real Decreto 1086/

demás retribuciones que se establecen en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga, con sualquier otra de la Administración Central, Institucional o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias.

Primera.—Desarrollo por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte entre los del temario que figura como anexo II, uno de Derecho administrativo y otro de Contabilidad.

Los ejercicios de esta prueba se guardarán en un sobre cerrado firmado al dorso por el opositor y un miembro del Tribunal hasta el día que sean abiertos en audiencia pública para

bunal hasta el dia que sean apierros en audiencia publica ser leídos por el opositor.

Segunda.—Resolución de un supuesto de contabilidad superior con redacción de asientos, formación de balances e inventarios, en su caso, así como la resolución de los problemas de cálculo, matemáticas financieras y estadística necesaria para el de-

Para el desarrollo de esta prueba el opositor dispondrá de un

tiempo máximo de cuatro horas.

Tercera.—Emisión de un informe, dictamen o propuesta sobre análisis o consolidación de balances o estados económicos financieros; revisión, verificación o auditoría contable.

Para el desarrollo de esta prueba el opositor dispondrá de un

tiempo máximo de cuatro horas.

Para usar en el desarrollo de las pruebas prácticas el opo-

sitor podrá venir provisto de máquina de calcular.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

Ser español.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del título de Profesor mercantil o Diplomado Universitario en Ciencias Económicas o Emprésariales.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Turno restringido de funcionarios de carrera.

a) Tener la condición de funcionarios de carrera del IRIDA

b) Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.
c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979; rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar si se acogen a la reserva establecida en la base 1.1 a favor de los funcionarios de carrera del Instituto, por reunir tal condición.

b) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado, pueden recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, y calle Valázquez, número 147, Madrid), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirá por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintregradas, con póliza de cinco pesetas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2, Madrid-16), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bién por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, publicándose por separado para los aspirantes que pertenezcan a cada uno de los turnos restringidos o libre.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince dias a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Re-

solución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el "Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, haciéndolo por separado para los opositores que pertenezcan al turno restringido o al turno libre.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Administrador general del IRYDA. Presidente suplente: Director de Recursos Económicos del

Vocales: Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de la Sección de Contabilidad Analítica y un Técnico Contable, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departa-

Vocales suplentes: Jefe de la Sección de Contablidad General, Vocales suplemes: Jeie de la Section de Contachada General, Jefe de la Sección de Fiscalización de Ingresos y Gastos y un Técnico Contable, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Régimen y Gestión de

Personal.

Vocal Secretario suplente: Jefe de la Sección de Asuntos Económicos y Sociales de Personal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a esta Presidencia, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recursar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.
 - 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
 - 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria como anexo II.

62 Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores,

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, si ello fuera nécesario, mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 par a determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios No sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pa-sándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la primera prueba serán leídos por cada opositor en audiencia pública el día, hora y lugar fijados por el Tribunal mediante la oportuna convocatoria. El Tribunal publi-

el fribunal mediante la oportuna convocatoria. El fribunal publicará al final de cada sesión la calificación obtenida por los opositores que han actuado en la misma.

Los tres ejercicios de la oposición serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno

de ellos cinco puntos como mínimo.

7.2.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los tres ejercicios.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos,

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal pureminada la calificación de los aspirantes el fribuliar publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro de cada uno de los dos turnos que establece la base 1.1.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento, debiendo realizarse la referida propuesta de forma independiente, que comprenda cada una de los dos turnos que establece la base 1.1.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores de cada uno de los dos turnos que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registo Civil

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registo Civil correspondiente.
b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Profesor mercantil o diplomado universitario en Ciencias Económicas o Empresariales; en defecto de cualquiera de ellas, justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación académica personal en la que se haga constar la fecha de terminación de la carrera.
c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2

termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite paa el ejercicio.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local.

Turno restringido de funcionarios de carrera.

Los funcionarios interesados, solicitarán al ilustrísimo Agrario que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a las plazas de la pre-

sente convocatoria.
b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de lo indicado en el pá-

rrafo anterior los siguientes documentos:

b.1. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabili-

des que justifique no haber sido condenado a penas que innabili-ten para el ejercicio de funciones públicas.

b.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

b.3. Declaración jurada en la que haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional ni hallarse inhabili-

estado o de la Administración institucional in nanarse innabili-tado para el ejercicio de funciones públicas.

b.4. Copia o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa), del título exigido o certifica-ción académica de los estudios realizados y justificante de haber

abonado los derechos para su expedición.

9.2 Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Exceptiones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntua-ción a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Per-sonal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presi circunstancias debluamente justificadas a juicio de la Pre-sidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se per-judicasen derechos de terceros, aquella podrá conceder a pe-tición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven do ésta y de la actuación del Tribunal, podrán se ${f r}$

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid. 23 de noviembre de 1978—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEXO NUMERO I

Localización de las plazas vacantes

Inspección Regional de:

Norte (Oviedo)

Jefaturas Provinciales de:

ANEXO NUMERO 2

Programa de Derecho administrativo

La Administración Pública: Su concepto histórico Tema. 1. y actual.—La división de poderes.—El Estado de Derecho: Concepto y clases.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo. - Enumeración clasificación.—La Ley formal: Leyes Fundamentales y Leyes

Ordinarias.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley formal ordinaria. Decretos-leyes y Decretos legislativos.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Su concepto y distinción de otras figuras afines.—Clasificación de los Reglamentos.—Fundamento de la potestad reglamentaria.—Ambito de aplicación de los Reglamentos.—Las Instrucciones de servicio y

Tema 4. La Costumbre.—Los Principios Generales del Derecho.—La Jurisprudencia y la Doctrina como fuentes de Derecho administrativo.—El principio de la Jerarquía normativa.—El principio de legalidad y la actividad discrecional de la Administración.

Tama 5. La Administración.

Tema 5. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central: Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.—Secretarios generales Técnicos.

Tema 6. El Ministració de Agricultura. Su origen y estructura.

rales Técnicos.

Tema 6. El Ministerio de Agricultura: Su origen y estructura actual—Sus competencias.—Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.

Tema 7. Organos periféricos de la Administración del Estado.—Los Gobernadores civiles.—Subgobernadores generales y Delegados del Gobierno.—Los Alcaldes.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 8. La Administración Local: Su concepto.—La provincia. Su concepto y elementos —Organos de la Administración

cia: Su concepto y elementos.—Organos de la Administración

Provincial: Su competencia y elementos.

Tema 9. El Municipio: Concepto, maturaleza y elementos.

El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.

Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales Menores.

Tema 10. La Administración institucional.—Entidades esta-

tales y autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios adminis-

trativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.
Tema 11. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario: Su origen.—Estructura orgánica.—Fines y competen-

Agrario: Su origen.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.

Tema 12. El Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—

Concepto y clases de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Legislación por la que se rigen.

Tema 13. Personal al servicio de los Organismos autónomos.

Clases.—Competencias en materia de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo. sión de puestos de trabajo.

Tema 14. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios eventuales, de

empleo y contratados.

Tema 15. El Procedimiento Administrativo.—Regulación del Procedimiento Administrativo español; en particular la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; su ambito

de aplicación y principios informadores.

Tema 16. El Procedimiento Administrativo.—Los interesados.—Capacidad para actuar.—Iniciación del procedimiento, ordenación, instrucción, trámite de audiencia, terminación del pro-

cedimiento.—Los informes.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos: La revisión de oficio.—Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación.—Idea de la Jurisdicción contencias cioso-administrativa.

Tema 18. La expropiación forzosa —Teorías sobre su justificación y naturaleza.—La expropiación forzosa en España: Legislación vigente.—Sujeto y objeto de la expropiación.—Procedimiento general.

miento general.

Tema 19. La contratación administrativa.—Disposiciones generales—Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Forma de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.

Tema 20. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores,—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.

Tema 21. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuaciones en comarcas o zonas determinadas por Decreto.—Normas comunes.—Obras y mejoras territoriales: Clasificación, ejecución, financiación, reintegros, contratación y garantías.

munes.—Obras y mejoras territoriales: Clasificación, ejectori, financiación, reintegros, contratación y garantías.

Tema 22. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Grandes zonas de interés nacional.—Zonas de ordenación de explotaciones.—Concentración parcelaria.—Concentraciones de caracter privado.

Tema 23. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario: Actuaciones

en fincas o explotaciones agrarias.—Expropiaciones por causa de interés social.—Auxilios económicos y técnicos.

Tema 24. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo relativo al concepto de la Hacienda y sus privilegios, y a la preservición y cadvidad de los créditos.

prescripción y caducidad de los créditos.

Tema 25. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Idea del Reglamento de 3 de marzo de 1925 y

de sus modificaciones posteriores.

Tema 26. La ordenación de gastos y pagos —Generalidades sobre el Reglamento de Ordenaciones de Pagos y Decreto de 18 de enero de 1962 sobre Mecanización de los Gastos Públicos.

Programa de contabilidad

Tema 27. La contabilidad como ciencia.—La contabilidad y la economía de la Empresa.—La contabilidad y la estadística. Relaciones con otras ciencias.—Divisiones de la contabilidad.— Escuelas contables.

Tema 28. Planificación contable: Concepto y fundamentos — La normalización contable.—El plan general de contablidad en España: Grupos y subgrupos generales.—Definiciones y rela-

ciones contable.

Tema 29. Los balances anuales y cuentas de resultados en el plan general de contabilidad de España —Criterios de valora-

el plan general de contabilidad de España.—Criterios de valoración y relaciones.

Tema 30. El activo fijo e inmovilizado: Concepto, función y cuentas representativas del mismo.—Inmovilizado inmaterial. Amortización económica: Significación, efectos y sistemas para su contabilización.—Criterio según el plan general de contabilidad.—Activo ficticio y su saneamiento.—Previsiones y provisiones de elementos de activo.

Tema 31. Cuentas financieras y de terceros: Ordenación en el plan general de contabilidad y criterios económicos sobre las mismas

mismas.

Tema 32. El beneficio contable: determinación del resultado según el plan general de contabilidad.—Resultados típicos y atípicos.
Tema 33. La actualización económico-contable de los balan-

Tema 33. La actualización económico-contable de los balances.—Ley de regularización de balances.

Tema 34. La contabilidad financiera: contenido.—Modificaciones de capital.—Fusión, transformación y absorción.—Derechos de suscripción: concepto y valoración.—Empréstitos: Emisión, amortización y conversión.

Tema 35. Contabilidad de costes: Sus objetivos.—Clasificación.—Idea general de las distintas clases de costes.—Análisis de las desviaciones de los costes a priori.

Tema 36. Análisis de balances: Sus clases.—«Ratios» y su significación.—Valoración de los «ratios» a efectos de determinar la situación económica y financiera.—Investigación de resultados.

Tema 37. La mecanización contable. Su organización.—Cla-

Tema 37. La mecanización contable. Su organización.—Cla-ses de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de

máquinas contables.

Tema 38. Máquinas de tareas unitarias.—Máquinas para el tratamiento integral de la información -- Medios y procedimientos utilizados.--Idea general de los ordenadores electrónicos.

Tema 39. El Presupuesto del Estado español: Concepto y definición.—Estructura, formación y duración.—Modificación de los créditos, suplemento de créditos y créditos extraordinarios. Créditos ampliables.—Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit.—Déficit.—Remanentes de créditos.

ficit.—Remanentes de créditos.

Tema 40 Tecnicismo de la contabilidad pública: Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultas de ejecicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Intervenido.—Contraido.—Operaciones del Tesoro.—Aumentos y bajas.—Operaciones de rectificación.

Tema 41 Contabilidad de gastos públicos.—Fases del gasto público ADOP.—Cuenta de gastos públicos.—Cuenta de obligaciones diversas.

Tema 42. Contabilidad de los ingresos públicos—Cuenta de

Contabilidad de los ingresos públicos.—Cuenta de Tema 42. rentas públicas.—Contabilidad de Tesorería.—Cuenta de Tesorería.—Acta de arqueo.

Tema 43. Cuentas a rendir por las Entidades estatales autó-

nomas administrativas y comerciales.—Su estructura, formación y plazos para rendirle al Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 44. El presupuesto del IRYDA: Estructura y contenido.—Contabilidad del presupuesto del IRYDA.—Diferencias con la contabilidad presupuestaria del Estado.—Los gastos, los in-

gresos, la Tesorería.

gresos, la Tesorería.

Tema 45. La contabilidad patrimonial del IRYDA.—Cuentas de inmovilizado.—Análisis de estas cuentas—Motivos de cargo y abono y significado de los saldos.—Cuentas de disponible.—Motivo de cargo y abono.—Documentos de ingreso y de pago.—Cuentas de exigible y realizable.—Análisis de las mismas.—Motivo de cargo y abono y significado de sus saldos.—El acta de recuentas de las mismas de recuentas de las cuentas de las contras de las con

de cargo y abono y significado de sus saldos.—El acta de recuento en las cuentas de almacenes.

Tema 46. Cuentas de gastos.—Análisis de estas cuentas y su regularización en fin de ejercicio.—Provisiones de fondos mensuales a justificar.—Rendición de cuentas de los gastos efectuados con estas provisiones: Su formalización y contabilización.

Tema 47. Cuentas de explotación y de período transitorio.—

Motivos de cargo y abono y significados de sus saldos.—Regularización de cada una de ellas en fin de ejercicio.—Cuentas de período de propiedad.—Especial estudio de la cuenta de amortización de lotes amortización de lotes.

Tema 48. Estudio de las cuentas de pasivo.-Motivo de cargo y abono de cada una de ellas.—Las cuentas de capital y varia-ciones de capital: Motivos de cargo y abono, regularización de

ciones de capital: Motivos de cargo y abono, regularización de esta última en fin de ejercicio.

Tema 49. Cuentas de relación de los SS. CC. con las unidades periféricas y de éstas últimas entre sí.—Motivos de cargo y abono.—Significado de su saldo y regularización del mismo por cierre de ejercicio.—Contabilización de los auxilios económicos descentralizados.

Tema 50. Cierre y reapertura de la contabilidad.—Estado de situación: Su estructura y agrupación de cuentas.—El balance centralizado del IRYDA como representación integral de su pa-

trimonio.—Otros estados complementarios.

Tema 51. Economía de la Empresa agraria.—Formas de administración de la Empresa agraria: Explotación directa,

administración de la Empresa agraria: Explotación directa, aparcería, arrendamiento.—Actividades agrarias: Cultivos y explotación ganadera.—Factores limitativos de las actividades agrarias.—Factor trabajo en la Empresa agraria.—El capital en la Empresa: Capital territorial, capital de ejercicio y capital circulante.—Interés, riesgo, conservación y amortización de capitales.—Capitales no amortizables.

Tema 53. Economía de la Empresa agraria.—Márgenes brutos de las actividades: Productos—Gastos proporcionales (directos e indirectos).—Gastos generales o de estructura.—Clasificación de los gastos.—Producción total.—Reempleo.—Producción final agraria—Producto neto.

Tema 54. Contabilidad de la Empresa agraria—Adaptación

Tema 54. Contabilidad de la Empresa agraria.—Adaptación del plan nacional contable a las Empresas y actividades agra-

del plan nacional contable a las Empresas y actividades agra-rias.—Las cuentas de circulante.—Las cuentas de capital fijo. Las cuentas de financiación. Tema 55. Contabilidad de la Empresa agraria.—El resultado de la explotación.—El beneficio contable de la Empresa.—Las amortizaciones del capital de explotación y sus problemas.—Au-mento de valor de los bienes de capital de explotación.

RESOLUCION del Servicio de Extensión Agraria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Monitores de este Organismo. 14531

Vacantes 225 plazas de Monitores en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 225 plazas de Monitores del Servicio de Extensión Agraria más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Los Monitores, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agra-

carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por la normas previstas en los artículos 7 al 69
del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos
Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y
sus normas de desarrollo y especial aplicación.
b) De orden retributivo: Las plazas están dotadas con el
sueldo, pagas extraordinarias y demas remuneraciones que les
pueda corresponder, conforme establece el Decreto 157/1973, de
1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por
los que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administracion Institucional o autónoma, y normas
concordantes de aplicación.

concordantes de aplicación.
c) Incompatibilidades:

De carácter general: Las personas que, en su caso, obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y el artículo 12,1, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y no podrán simultanear el desempeño de dichas plazas con cualquier otra de la Administración Centralizada, autónoma del Estado o Local.

autónoma del Estado o Local.

Propias de la escala: Las funciones asignadas a la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria implican la dedicación exclusiva. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 1086 1977 de 13 de mayo, los funcionarios de esta Escala están sometidos a una incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada y tienen reconocido el complemento retripública o privada, y tienen reconocido el complemento retributivo por tal concepto, a que se refiere el artículo 8,3, a), del mencionado Real Decreto.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

- a) Ejercicios eliminatorios.
- Concurso de méritos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Generales.

a) Ser español.b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del diploma de Capataz Agricola, en cualquiera de sus modalidades, expedido por el Ministerio de Agricultura, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. También serán admitidos los que posean el título de Técnico Especialista en la Rama Agraria (Formación Profesional de 2º grado, rama agraria) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. el plazo de presentación de solicitudes.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplina-rio del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B,

o superior que habilite para la conducción de vehículos en los que es preciso el permiso clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se tendrán en cuenta en el concurso los siguientes méritos:

a) La asistencia o participación en el desarrollo de cursos o seminarios sobre divulgación y enseñanza o sobre técnicas agrarias.